

al día inmediato siguiente a aquel en que entregaron al TSE la liquidación final de la campaña anterior y hasta la fecha de convocatoria a las elecciones para presidente y vicepresidentes que se celebrarán en el año 2020.”

Rige a partir de la publicación.

Maureen Clarke Clarke
DIPUTADA

16 de abril de 2015

NOTA: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Especial de Reformas al Sistema Político, Constitucional, Legislativo y Electoral del Estado, que avalúe, analice, defina, elabore, proponga y dictamine políticas públicas y proyectos de ley referentes al modelo de Estado Costarricense, su administración, su estructura y su sistema político, constitucional, legislativo y electoral, con el objetivo de optimizar los recursos públicos y mejorar el desempeño de manera eficiente del Estado Costarricense. Expediente N.º 19.223.

1 vez.—O. C. N.º 25003.—Solicitud N.º 34421.—(IN2015039555).

LEY MARCO DE LA ECONOMÍA LABORAL Y SOCIAL

Expediente N.º 19.561

“...sobre la idea de establecer un Sector de la Economía Laboral en nuestro país, responde a la necesidad de encontrar soluciones viables para enfrentar muchos de los problemas que, a pesar de los esfuerzos hechos, aún persisten en nuestra sociedad. En este contexto, los propósitos del SEL son de contribuir a solucionar problemas de empleo y distribución del ingreso, a través de la participación de los trabajadores...”.
(Arauz, Armando et al., 1978:39)

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El Partido Liberación Nacional, comprometido desde su fundación con quienes menos tienen, ha apoyado desde hace más de cinco decenios la creación de una hoja de ruta que permita, de manera eficiente, llevar bienestar, dignidad y condiciones de calidad de vida a la mayoría de la población; esto mediante un mecanismo simple que garantice, en el tiempo, fuentes de financiamiento.

La idea original es de monseñor Víctor Manuel Sanabria y del padre Benjamín Núñez; el 2 de febrero de 1943 ambos se encontraban en la Basílica de Los Ángeles, en Cartago, y anunciaron la creación de la central sindical “Rerum Novarum”; también hicieron el fervoroso llamado de construir un país de “propietarios y no de proletarios”.

Posteriormente, José Figueres y Alberto Martén propusieron que a partir del ahorro de los trabajadores y la capitalización universal se creara un espacio accesible para que los trabajadores pudieran tener espacios financieros sin condiciones de usura.

El tiempo, inexorable, continuó su paso, ya en 1954 se proyectaban nuevas luces y se le dio más forma a la iniciativa -aún en formación- mediante la tesis sobre el auxilio de cesantía, para optar al grado de licenciado en Derecho, del vicepresidente, y honra para todos los guanacastecos, Armando Arauz Aguilar.

La suma excelsa de voluntades se engalanó con el proyecto del entonces “ministro de Trabajo” del presidente Francisco Orlich Bolmarcich, ese gran liberacionista y fundador del “Movimiento Fuerza Verde”, el Dr. Alfonso Carro Zúñiga, sobre la transformación de la cesantía y el fondo de ahorro capitalizado y el banco obrero.

Todas las iniciativas anteriores se consolidaron en la visión de la diputada liberacionista Cecilia González y durante la administración del expresidente José Joaquín Trejos Fernández se creó, “por fin”, el Banco Popular.

En 1968, el compañero Francisco Morales Hernández -con quien hemos trabajado en mi despacho durante un año para redactar este proyecto de ley-, planteó la idea de transformar la cesantía en un derecho indisputado del trabajador y con esos recursos sanos crear un sector de economía laboral (SEL), compuesto por empresas propiedad de los trabajadores.

La historia rescata, para la memoria de los pueblos, el camino que han seguido las diversas iniciativas. El primer proyecto de ley de transformación de cesantía y creación de un sector de economía laboral fue enviado a la Asamblea Legislativa por el presidente Daniel Oduber y su ministro de Trabajo licenciado Rafael Ángel Rojas Jiménez.

El segundo proyecto fue remitido por el presidente Luis Alberto Monge y los ministros de la Presidencia, Fernando Berrocal, y de Cooperativas Rafael Ángel Rojas.

El tercer proyecto de capitalización laboral y democratización económica, redactado por el presidente Calderón Fournier, el ministro de Trabajo Carlos Monge, el empresario Carlos Lachner, los exministros de Trabajo, Rafael Ángel Rojas y Francisco Morales, nunca llegó a la corriente legislativa.

Recientemente, y de manera visionaria, el expresidente Miguel Ángel Rodríguez Echeverría y el ministro de Trabajo Lic. Víctor Morales enviaron a la Asamblea Legislativa el proyecto de transformación de cesantía y ley de protección al trabajador, el cual fue aprobado.

Hoy, cincuenta años después de los primeros pasos el sector de economía laboral y social existe, pero se encuentra fragmentado, desarticulado, desintegrado, sin una visión integral de país y carente de una ley marco de economía laboral y social que lo integre como una sola y potente voz capaz de incidir en las políticas públicas y en la economía nacional e introduzca mayores elementos de democracia económica.

Para tener una idea del potencial transformador del sector de economía laboral y social conviene tener información aproximada sobre los movimientos sociales e instituciones del sector, a saber: los movimientos sociales y las instituciones.

En cuanto a los movimientos sociales, *el movimiento cooperativo* cuenta con ochocientos setenta y cinco cooperativas y aproximadamente un millón de asociados; *el solidarismo* tiene mil doscientas asociaciones y seiscientos mil afiliados; *los sindicatos* cuentan con cuatrocientos quince mil trabajadores y tres mil cuatrocientas asociaciones de desarrollo comunal, con cuatrocientas mil personas.

Respecto de las instituciones, el *Banco Popular y de Desarrollo Comunal* tiene un millón trescientos cuarenta y cinco mil ahorrantes, que como lo establece la ley son “copropietarios”; *la Caja de ANDE* tiene ciento quince mil propietarios, que son sus accionistas; *la Junta de Pensiones del Magisterio Nacional (Jupema)* cuenta con cuarenta y cinco mil pensionados.

Sobre el tema de recursos, *el Infocoop*, como banco de las cooperativas, y las administradoras de cesantía, producto de la Ley de Protección al Trabajador, bajo la supervisión de la Supen, ya alcanzaron la portentosa suma de seis mil millones de dólares. Solamente Jupema puede financiar los mil millones de dólares de la carretera a San Ramón; lo que la constituiría en una empresa propiedad de cuarenta y cinco mil pensionados.

Si sumamos todos los recursos de los movimientos sociales y de las instituciones financieras, pasamos de los veinte mil millones de dólares que representan más del treinta y dos por ciento del producto interno bruto – PIB, que deberían orientarse a inversiones más rentables, seguras y democráticas como la infraestructura.

Por ello, la presente ley autoriza a las instituciones financieras del sector de economía laboral y social para que diversifique el protocolo de inversión y oriente recursos a infraestructura.

A continuación, unas reflexiones sobre el tema en el ámbito mundial. Ciertamente “cayó el Muro de Berlín, terminó la Guerra Fría, pero no ha redundado en la creación de un nuevo orden económico mundial más justo y democrático. En todo el mundo hay creciente insatisfacción por la forma en que se distribuye la riqueza nacional y mundial.

Reputados economistas de prestigio mundial, como Stiglitz, afirman que el “1% de la población tiene lo que el 99% necesita”; así, Krugman atribuye que “la desigualdad es una de las razones principales por las que la economía todavía está tan lenta y el desempleo tan alto”; a su vez, Bauman se pregunta retadoramente “¿la riqueza de unos pocos nos beneficia a todos?” y Piketty alentadoramente establece “como una de las grandes apuestas para el futuro la creación de nuevas formas de propiedad y control democrático del capital”.

Y, finalmente, Rifkin, con esperanzador optimismo, atisba el advenimiento de una mejor sociedad en donde *“la conexión entre todos los seres y todas las cosas -el Internet de las cosas- transformará la historia de la humanidad al permitir que nuestra especie, a través de la empatía, se una en una sola familia externa por primera vez en la historia”*.

En Costa Rica, numerosos estudios reflejan -en términos redondos- que el 20% de la población posee el 80% de la riqueza, lo que crea una situación antieconómica, que violenta criterios éticos y amenaza la paz social.

Todo lo anterior explica el creciente interés mundial de diferentes países por buscar nuevas formas de economía, eficientes y solidarias, nuevos tipos de empresas y propiedad, que asocien crecimiento económico, empleo, organización y participación popular, a fin de que se complemente la democracia política con la democracia económica.

Al respecto, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) habla de economía social solidaria y la Unión Europea, de economía social. España en el 2011 aprobó la ley de economía social, Portugal en 2013 aprobó la ley de economía solidaria y la Asamblea Nacional francesa en julio del 2014, la Ley de economía social solidaria.

En América Latina, Venezuela habla de economía popular alternativa, Ecuador, de economía popular, Brasil, de economía social y solidaria y México, de economía laboral.

En Costa Rica hemos hablado de economía laboral para enfatizar el valor ético del trabajo humano y consideramos que toda economía es -por naturaleza, social-; aunque, desde luego, reconocemos que no toda economía es humana y solidaria.

Señalamos también, explícitamente, la importancia del acceso de los trabajadores a la propiedad, a medios de producción y a los activos, porque la historia ha demostrado que en los sistemas de economía mixta, capitaliza el que tiene propiedad, capitaliza el empresario y capitaliza el Estado, pero no capitaliza el que solo vive de un salario; por ello prevalecen sociedades de proletarios en vez de propietarios.

Es bueno para los trabajadores e importante para el país fomentar la cultura del ahorro, la inversión y el espíritu empresarial en los trabajadores. La democracia también necesita empresarios creativos, innovadores y solidarios.

Desde la campaña electoral y en el Gobierno del presidente Solís se ha hablado de economía social solidaria. La Asamblea Legislativa ha creado una comisión especial multipartidista para estudiar el tema de la economía social solidaria y algunos de sus miembros han visitado experiencias de economía social en España y Francia.

Conviene señalar que no estamos en presencia simplemente de la semántica de estos términos, pues detrás de cada uno existen diferentes perspectivas y acentos filosóficos, ideológicos, políticos, económicos y sociales.

La ley propuesta de ley tiene fundamento en los artículos 50 y 74 de la Constitución Política; el primero señala que el Estado procurará el mayor bienestar a todos los habitantes del país, organizando y estimulando la producción y el más adecuado reparto de la riqueza.

En cuanto al artículo 74, este establece que “los derechos y beneficios a que este capítulo se refiere son irrenunciables. Su enumeración no excluye otros que se deriven del principio cristiano de justicia social y que indique la ley; serán aplicables por igual a todos los factores concurrentes al proceso de producción, y reglamentados en una legislación social y de trabajo, a fin de procurar una política permanente de solidaridad nacional”. (El subrayado no está en el original).

Finalmente, considero relevante citar al expresidente de la República Daniel Oduber Quirós, quien dijo “Ahora viene esta idea de Chico Morales que, de llevarse a cabo, podría ser equivalente a una revolución parecida a la nacionalización bancaria”.

La suscrita diputada está firmemente convencida de que este proyecto para la **Ley Marco de Economía Laboral y Social** puede y debe convertirse en un potente eje central para un acuerdo político nacional multipartidista, que vuelva a inscribir al país en las mejores tradiciones transformadoras y democráticas de González Flores, Calderón Guardia y José Figueres Ferrer. Por ello, someto a consideración de esta honorable Asamblea Legislativa esta iniciativa de ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

LEY MARCO DE LA ECONOMÍA LABORAL Y SOCIAL

ARTÍCULO 1.- Objeto

La presente ley tiene por objeto establecer un marco jurídico general, flexible, para fortalecer y consolidar el conjunto de movimientos e instituciones que integran el sector de economía laboral y social.

ARTÍCULO 2.- Definición del sector

El sector de economía laboral y social es un conjunto de diversas formas asociativas de producción, con expresiones jurídicas propias, sean cooperativas, empresas autogestionarias, comunales, municipales, sindicales, sociedades anónimas laborales y asociaciones solidaristas y de profesionales, que privilegian el valor ético del trabajo humano y de acceso de los trabajadores a la propiedad y la construcción de una sociedad de propietarios en vez de proletarios.

ARTÍCULO 3.- Principios

El sector de economía laboral y social actuará orientado por los siguientes principios:

- a) Primacía de la persona sobre el mercado y el capital.
- b) La práctica del servicio solidario sobre el lucro.
- c) La creación de puestos de trabajo de calidad y amigables con la naturaleza.
- d) La inclusión socio laboral de personas con discapacidad, estado de exclusión y adultos mayores.
- e) La búsqueda de nuevos tipos de empresas que garanticen el acceso de los trabajadores a los medios de producción.
- f) El fomento de la cultura del ahorro y la capitalización de los trabajadores.
- g) La colaboración y participación de la economía laboral con las políticas públicas y el plan nacional de desarrollo y de empleo.
- h) El avance de una economía mixta de empresa privada y pública a una economía de tres sectores, con la incorporación de la economía laboral y social como una forma efectiva de creación y distribución equitativa de la riqueza.

ARTÍCULO 4.- Movimientos e instituciones del sector

Forman parte del sector de economía laboral y social los siguientes movimientos e instituciones:

1) Movimientos:

- a) Las cooperativas
- b) Los sindicatos
- c) Las asociaciones solidaristas
- d) Las asociaciones de desarrollo comunal
- e) Las organizaciones magisteriales
- f) Las sociedades anónimas laborales
- g) Las empresas de profesionales

2) Instituciones:

- a) El Banco Popular y Desarrollo Comunal
- b) El Instituto de Fomento Cooperativo
- c) El Consejo Nacional de Cooperativas
- d) El Centro para los Estudios Cooperativos
- e) El Instituto de Estudios del Trabajo (Universidad Nacional)
- f) El INA y el Instituto de Economía Social y Solidaria
- g) La Caja de ANDE
- h) La Junta de Pensiones del Magisterio Nacional
- i) La Sociedad de Seguros de Vida del Magisterio Nacional
- j) Las administradoras de fondo de cesantía
- k) Junta de Pensiones del Poder Judicial

ARTÍCULO 5.- Fomento de la economía laboral y social

a) Se declara de interés público la promoción, el estímulo, fomento y desarrollo de todas las formas de la economía laboral y social.

b) Los poderes del Estado integrarán en sus políticas públicas, los programas y los intereses de la economía laboral y social.

c) El Ministerio de Educación Pública incorporará la filosofía y los valores de servicio y solidaridad de la economía laboral y social a los programas.

d) Se promoverán políticas públicas que integren los principios y valores de la economía laboral y social.

e) Se promoverá la efectiva articulación de las políticas de formación profesional, con la economía laboral y social.

f) Se fomentarán los procesos de educación, capacitación, formación, innovación y tecnologías tendientes a fomentar en los trabajadores la cultura empresarial.

g) Se procurará la representación de los movimientos de la economía laboral en las juntas directivas del Estado y del Gobierno, vinculadas al sector.

h) Se fomentarán la articulación entre la economía laboral y social con las políticas de descentralización, regionalización, desarrollo agropecuario y desarrollo rural.

i) Se fomentarán políticas y estrategias conjuntas de desarrollo con el Instituto de Fomento Cooperativo y el Consejo Nacional de Cooperativas, con la finalidad de generar empleo y fortalecer los ingresos familiares.

j) Se fomentarán políticas y estrategias conjuntas con las municipalidades y el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal para la incorporación del sector de economía laboral y social en el fortalecimiento de los gobiernos locales.

k) Se impulsará el aprovechamiento de los recursos humanos y naturales de los distritos, cantones y regiones con la creación de empresas comunitarias propiedad de las asociaciones, uniones y federaciones de desarrollo comunal.

ARTÍCULO 6.- Consejo Nacional de Economía Laboral y Social

Se crea el Consejo Nacional de Economía Laboral y Social, el cual estará constituido por una representación democrática desde las bases de todos los movimientos. Es la instancia superior de representación y tendrá a su cargo la elaboración y seguimiento de las políticas nacionales del sector de economía laboral y social. El Consejo debe incorporar las políticas de género.

El Consejo tendrá las siguientes funciones:

a) Elaborar la política nacional de economía laboral y social.

b) Darle seguimiento a la ejecución y aplicación de esa política nacional.

c) Designar a los representantes de la economía laboral en las instituciones públicas.

d) Participar activamente en los planes de descentralización, regionalización, desarrollo rural y fortalecimiento de gobiernos locales en el plan nacional de desarrollo y de empleo.

ARTÍCULO 7.- Consejo de Economía Laboral como Dirección del Ministerio de Trabajo

El Consejo de Economía Laboral estará adscrito como una Dirección del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social encargada del fomento, desarrollo, registro y supervisión del sector de economía laboral y social.

ARTÍCULO 8.- Autorización para invertir fondos de economía laboral en infraestructura

Se autoriza, de conformidad con el ordenamiento jurídico y la supervisión de la Supen, a las instituciones financieras del sector de economía laboral y social a invertir sus recursos financieros en infraestructura de autopistas, carreteras, ferrocarriles, aeropuertos, puertos, edificios de diferentes servicios públicos y condominios de vivienda preferentemente para trabajadores.

ARTÍCULO 9.- Derecho de co-propiedad de los trabajadores ahorrantes en el Banco Popular

Para el avance de la economía laboral y social se establece un plazo de cinco años para que el Banco Popular y Desarrollo Comunal (BPDC) haga efectivo el cumplimiento de los artículos 1, 2 y 3 de su Ley Orgánica, los cuales establecen el derecho a la co-propiedad de los trabajadores en la propiedad del Banco.

ARTÍCULO 10.- Banco Popular y Desarrollo Comunal como banco del sector de economía laboral y social

El Banco Popular y Desarrollo Comunal (BPDC) será el banco del sector de la economía laboral y social que, por su naturaleza social y solidaria, gozará de mayores grados de autonomía que los aplicados a los bancos estatales y privados, por la legislación bancaria y de la Sugef.

Rige a partir de su publicación.

Marta Arauz Mora

DIPUTADA

11 de mayo de 2015

NOTA: Este proyecto pasó a estudio en informe de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales.

1 vez.—O. C. N° 25003.—Solicitud N° 34428.—(IN2015039556).

DOCUMENTOS VARIOS**GOBERNACIÓN Y POLICÍA****DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD****AVISO**

El Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad de la Dirección Legal y de Registro, hace constar: Que la Asociación de Desarrollo Integral de Las Mercedes Arriba de Pérez Zeledón. Por medio de su representante: Geiner Gerardo Elizondo Campos, cédula 109420229 ha hecho solicitud de inscripción de dicha organización al Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Reglamento que rige esta materia, se emplaza por el término de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este aviso, a cualquier persona, pública o privada y en especial a la Municipalidad, para que formulen los reparos que estimen pertinentes a la inscripción en trámite, manifestándolo por escrito a esta Dirección de Legal y de Registro.—San José, a las 8:13 horas del día 18 de junio del 2015.—Departamento de Registro.—Lic. Nuris Dianeth Pérez Sánchez.—1 vez.—(IN2015039224).

AGRICULTURA Y GANADERÍA**SERVICIOS FITOSANITARIO DEL ESTADO****DEPARTAMENTO DE AGROQUÍMICOS Y EQUIPOS****AVISOS****PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ**

AE-REG-E-08/2015.—La señora Marianella Sevilla, cédula de identidad: 2-532-248, en calidad Autorizada especial para registros, de la compañía El Colono Agropecuario S. A., cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de Pocosí, provincia de Limón, solicita la inscripción del Equipo de Aplicación, Tipo: Sembradora, Marca: Sembradora Granos Finos 360-22, Modelo: 360-22, Peso: 675 kg y cuyo fabricante es: Sembradoras Dobladoses SA de CV-México. Conforme a lo establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664 y el Decreto 27037 MAG -MEIC. Se solicita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan ante el Servicio Fitosanitario del Estado dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a las 10:30 horas del 27 de mayo del 2015.—Unidad Registro de Agroquímicos y Equipos de Aplicación.—Ing. Isaú Miranda Vargas, Jefe.—(IN2015038804).